



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Fundación "la Caixa"



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL
Y LUCHA CONTRA LA POBREZA
Fondo Social Europeo + 2021-2027**

Programa ACCEDER

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE AYUNTAMIENTO DE LINARES Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

En Linares, a 30 de julio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, D^a AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ, con D.N.I. 26228305-W Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Linares, y que actúa en virtud de designación por Acuerdo Plenario de 17/6/2023.

Y, de otra parte, D. JUAN REYES CAMPOS, con DNI 75441207B, Director Territorial de la Fundación Secretariado Gitano Andalucía, facultado para actuar en nombre de la entidad, según consta en la escritura de poder elevada públicamente ante la Sra. Notaria Doña Carmen Ana Vázquez Arias, de fecha 9 de mayo de 2017, con el número 796 de su protocolo, Fundación constituida mediante escritura de constitución, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, Calle Ahijones, s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374, Fundación que tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural. La "Fundación Secretariado Gitano" se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28-1223, con fecha de 28 de diciembre de 2001.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común, tanto con el fomento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que las directrices de los veinte principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales impulsan una Europa social fuerte y que determinan el enfoque del nuevo «código normativo social». Expresan principios y derechos esenciales para el funcionamiento correcto y justo de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. La Comisión

Europea propone tres objetivos principales de la Unión en las áreas de empleo, capacidades y protección social que deben alcanzarse para finales de la presente década, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Estos tres objetivos, junto con los objetivos consagrados en los principios del pilar y el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, guían los esfuerzos conjuntos hacia una Europa social fuerte.

CUARTO.- Que fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza son valores fundamentales de la Unión Europea. Aunque los niveles de pobreza han descendido durante la última década, las desigualdades no han seguido la misma tendencia. La situación relativa de las personas más vulnerables en cuanto a sus ingresos no ha mejorado. La Unión Europea se marca el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que resulta esencial adoptar un enfoque integrado para afrontar las necesidades en todas las fases de la vida y abordar las causas profundas de la pobreza y la exclusión social.

QUINTO.- Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos subrepresentados (por ejemplo, las personas con baja cualificación, las personas con discapacidad, las que viven en zonas rurales, las personas gitanas y otras minorías étnicas o raciales que se encuentran particularmente en riesgo de exclusión o discriminación, así como las personas de origen migrante) participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo.

SEXTO.- Que los recursos económicos que tienen su origen en el FSE+ constituyen una herramienta especialmente apropiada para mejorar el acceso al empleo, mejorando la activación de todos los demandantes de empleo, especialmente los pertenecientes a los grupos desfavorecidos; promoviendo la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusivas, en particular para los grupos desfavorecidos; fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población gitana. Por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

Que el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales, dispone en su artículo 5.2 que el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión contribuirán a las acciones de la Unión encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial.


Que el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza.

SEPTIMO.- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de

colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, situación que requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.



NOVENO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación

ACUERDAN



Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración y Anexo, tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027, que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 23185 de 6 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 15 de Noviembre de 2023, para la ejecución del proyecto de Itinerarios Integrados de Inclusión Socio-laboral para la Población Gitana: ACCEDER. Enmarcada en el Objetivo específico J de Promover la integración socioeconómica de comunidades marginadas, tales como los gitanos.

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.


TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones, así como las previsiones establecidas en el presente convenio regulador, incluido anexo.

Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano presentará anualmente memoria explicativa del desarrollo del programa dentro del periodo de justificación de la anualidad

El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado nunca será menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO



El AYUNTAMIENTO DE LINARES aportará anualmente durante la vigencia del convenio para el desarrollo de estas acciones, 15.000,00€ en concepto de cofinanciación del programa ACCEDER en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027, para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER.

La cantidad aportada por AYUNTAMIENTO DE LINARES se abonará a la justificación de la anualidad, conforme procedimiento indicado en Anexo, pudiendo solicitarse mediante escrito pago del 50% a la firma del presente convenio y el 50% restante, una vez que la Fundación Secretariado Gitano presente la justificación final relativa a la mencionada aportación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO



La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027 desarrollará en el municipio de LINARES de la C. Autónoma ANDALUCIA las siguientes actuaciones:

- La puesta en marcha de un centro de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral. Este centro estará ubicado en LINARES Y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.
- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada
- Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes tipos de acciones:

El proyecto incluye actuaciones con las personas, las empresas, la familia y actuaciones complementarias:

1. ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN:

Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante

Fase 1. Acciones de CAPTACION/DIFUSIÓN. Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes

Fase 2. Acciones de DIAGNÓSTICO y EVALUACION COMPETENCIAL, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y, el diseño del itinerario, identificando las principales barreras y condicionantes personales, familiares y sociales, las barreras de género y pudiendo medir el avance competencial en el itinerario

Fase 3. Acciones de ACTIVACIÓN, MOTIVACIÓN hacia la formación y el empleo, el fomento de la autonomía, el retorno educativo en función del diagnóstico inicial, de variables como la edad, el género, el entorno rural

Fase 4. Acciones específicas dirigidas a la ACTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES GITANAS a través de itinerarios de activación que favorezcan la autonomía, aumenten la empleabilidad, las perspectivas laborales y la movilidad.

Fase 5. Acciones de ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA dirigidas a incrementar la autonomía de las personas participantes, mediante el conocimiento de recursos, estrategias de comunicación, el uso de tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales. Acciones individuales y grupales, presenciales y online que facilite la participación y la conciliación. . Estas acciones se realizan anualmente tras el diagnóstico de cada participante


Fase 6. Acciones FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS, DIGITALES Y PROFESIONALES (presencial y online) diseñando itinerarios formativos individuales, orientados en sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional (estas acciones se desarrollan anualmente dentro del Itinerario):

- Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.
- Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Diseñadas y implementadas en colaboración con empresas con las que contamos con más de 4 mil convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.
- Acciones de formación en ocupaciones relacionadas con la tecnología, así como con el empleo verde mediante alianzas con las grandes empresas del sector:

*En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta los condicionantes personales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres y se establecerán medidas específicas para compensarlas promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas


Fase 7. Acciones de FOMENTO EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO, así como la mejora de la profesionalización de la venta ambulante mediante MERCAEMPRENDE. Apoyo, formación para el emprendimiento, seguimiento y mejora de las actividades profesionales, con becas y ayudas para aumentar su competitividad en el mercado y la pervivencia de los negocios. Anualmente se desarrolla el Itinerario MERCAEMPRENDE con 12 participantes

2. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL a la FAMILIA



Con actuaciones de apoyo a la familia y su entorno comunitario para contribuir a la inclusión social de las familias gitanas en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad y para asegurar el éxito del resto de las acciones del itinerario, incluyendo actuaciones integrales para la erradicación del chabolismo y otros focos de infravivienda. Estas actuaciones se desarrollan anualmente en el marco de los Itinerarios

3. INTERMEDIACIÓN LABORAL CON EMPRESAS

- 
- Acciones de Intermediación que permitan adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, con especial hincapié en sectores con mayor contratación, perfiles profesionales con mayor proyección y calidad en el empleo, con un componente digital o tecnológico, en sectores emergentes como los relacionados con empleos verdes.
 - Acciones de casamiento oferta/demanda: promover un servicio de colocación que contribuya a que más personas gitanas accedan a las vacantes disponibles
 - Asesoramiento empresarial para el diseño de acciones formativas
 - Acciones de diversificación y ampliación de las líneas de colaboración con empresas y establecimiento de estrategias estatales y regionales adaptadas a cada una de ellas
 - Acciones de sensibilización dirigidas a empresas, para la inclusión de la diversidad en el entorno laboral y la eliminación de estereotipos

Estas acciones se llevan a cabo anualmente de forma paralela al trabajo de orientación, BAE y formación de los Itinerarios

4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios, dando respuesta a la transformación digital y reduciendo la brecha digital
- Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, incluyendo acciones de sensibilización en la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

SEXTA. – DESTINATARIOS

Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las **personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social**. Se prestará especial atención al impulso

de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

SEPTIMA.-DIFUSION DEL PROYECTO

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo Plus en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura.

En el desarrollo de actividades subvencionadas, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado se indicará que está cofinanciado por el Ayuntamiento de Linares, incluyendo el logotipo del mismo.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL. COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante de AYUNTAMIENTO DE LINARES. La Comisión de Seguimiento se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, cuando se estime necesario por las mismas.

Además de las funciones indicadas en el presente convenio, le corresponden las indicadas en las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en art. 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- COOPERACION PUBLICO-PRIVADA

A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas. La adhesión, deberá recogerse, en su caso, en la correspondiente Adenda.

DECIMA.- REGULACION GENERAL

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DECIMO PRIMERA.- COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

La ejecución del servicio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, el colaborador desarrollará la actividad objeto del presente Convenio con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en esta materia les sean de aplicación.

DECIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Fundación Secretariado Gitano garantiza al Colaborador que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios o, en su caso, licencias sobre los mismos por lo que no vulnera ninguna normativa, Convenio, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos del Fundación Secretariado Gitano son propiedad de este, y podrán ser utilizados por el mismo en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Colaborador que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el convenio y que en consecuencia no podrán ser utilizados por el Fundación Secretariado Gitano sin el consentimiento previo y por escrito del Colaborador.



Por otra parte, las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial. A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

DECIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros

servicios que no sean el objeto del presente Convenio. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Convenio, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables en materia de protección de datos y, en este sentido:

- 
- 
- a) Se facilita la siguiente información sobre el tratamiento de datos personales de los representantes de las partes, en calidad de interesados. Los datos personales que identifican a los representantes legales, empleados y/o colaboradores de los representantes y/o empleados del Colaborador serán tratados por la FSG con la finalidad de gestionar la relación con dicha entidad, siendo la base que legitima el tratamiento el presente Convenio. La FSG podrá remitir información a las autoridades, en cumplimiento de la normativa vigente. Los interesados pueden ejercer sus derechos en el correo tratamientodedatospersonales@gitanos.org y en el domicilio de la entidad, indicado en el encabezamiento, acompañando en ambos casos fotocopia de su DNI/NIE. En todo caso, los interesados podrán contactar con la autoridad de supervisión competente, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es o en la siguiente dirección: C/ Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.
- b) Tratamiento de datos personales en la ejecución del Convenio. La ejecución del servicio no implica acceso a datos de carácter personal, con excepción de lo previsto en el apartado (a) anterior. Si fuera necesario el acceso por parte del Colaborador a datos personales de responsabilidad de la FSG en la ejecución del Servicio se negociará y firmará un Acuerdo entre responsable y encargado del tratamiento en los términos previstos en la normativa

DECIMO CUARTA.- VIGENCIA REGIMEN DE MODIFICACION Y EXTINCION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes que deberá producirse con una antelación mínima de un mes al término del correspondiente período de vigencia.

Asimismo, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante respectiva adenda, que deberá ser formalizado por escrito hasta una duración máxima de cuatro años conforme establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Adenda deberá ser aprobada por el órgano competente para la aprobación de la firma del convenio.

Régimen de modificación

Resulta de aplicación lo indicado en art.49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo

motiven, -y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada,- la modificación del presente convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda que deberá aprobar el órgano que autoriza la firma del convenio, y ser suscrita por las partes intervinientes.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



AYUNTAMIENTO DE LINARES
Fdo. Auxiliadora del Olmo Ruiz



FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
Fdo. Juan Manuel Reyes Campos

ANEXO

REGIMEN JURIDICO Y ECONOMICO DEL CONVENIO

PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO

- I. Resulta de aplicación al presente convenio y subvención que se concede conforme al mismo, el régimen jurídico determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.
- II. El Ayuntamiento de Linares, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Industria Empresa Empleo Universidad Contratación Autónomos y Emprendedores concederá a la Fundación Secretariado Gitano, mediante acuerdo del órgano competente, subvención directa por importe anual durante la vigencia del mismo de **15.000,00€** en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.
- III. La "Fundación Secretariado Gitano" aporta la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse inhabilitada para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.
- IV. La subvención que se concede con el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- V. Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Linares, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Linares tan pronto como se conozcan, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEGUNDO.-COMPETENCIA EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

EL AYUNTAMIENTO DE LINARES, conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en

dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Por su parte el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Municipios Andaluces disponen de competencias propia en Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades*. En parecidos términos, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Linares está comprometido, dentro de su política social, a conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y la integración social de los colectivos desfavorecidos

Por su parte, la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, tiene por objetivo conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- a) Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- b) Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- c) Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- d) Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados, que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.
- e) El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como, en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- f) Ofrecer servicio de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.
- g) Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
- h) La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano tanto a nivel nacional como internacional.
- i) La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía.

TERCERO.-CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN Y RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO Y AQUÉLLAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA

La subvención que se instrumenta con el presente convenio tiene su razón de ser en el Actuaciones dirigidas a la población gitana en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea, como beneficiario para el desarrollo del proyecto ACCEDER.

De este modo, el Ayuntamiento de Linares cofinancia el Programa ACCEDER conjuntamente con la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, y el Programa Supraterritorial de cofinanciación Estatal 0,7 interés social MDSA2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

En lo que respecta al Fondo Social Europeo, existen dos principios que orientan su funcionamiento:

1º) Los Programas Operativos siempre deben ir acompañados de cofinanciación pública y privada del coste total del proyecto.

2º) La gestión compartida, que permite asumir responsabilidades a los niveles adecuados: las directrices del Fondo Social Europeo se diseñan a escala europea tras consultar un amplio espectro de partes interesadas, y los programas operativos se negocian entre las autoridades nacionales y la Comisión. Las autoridades relevantes de cada país llevan a cabo la ejecución mediante programas operativos asignados a unos organismos, públicos o privados, que son quienes en delegación de la autoridad de gestión implementarán dichos programas operativos.

La ayuda económica del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Derechos Sociales para el desarrollo del proyecto supondría, como máximo, el 73,53% del coste total del proyecto, por lo que son necesarios otros organismos cofinanciadores que aporten el 11,71% restante como condición indispensable para la ejecución del proyecto.

Todas estas circunstancias contribuyen a justificar el carácter singular de la presente subvención, acreditan su interés social y económico, y el concurrente interés público que representa para este Ayuntamiento dado que en definitiva, está dirigida a hacer posible la ejecución de este proyecto singular, lo que justifica la dificultad de recurrir a procedimientos de concurrencia competitiva y de satisfacer plenamente el principio de publicidad, en los términos del art. 28.3 de la Ley General de Subvenciones, aunque sin perjuicio de la que ambas partes deban dar a la presente subvención en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

1. Acreditar

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto

por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación.

b) Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente convenio.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal mediante fondos propios o en cofinanciación por otras entidades.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Linares, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Linares.

5. Comunicar a la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad del Ayuntamiento de Linares la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Presentar justificación del gasto realizado por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Linares), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:


- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Linares.
- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionada y de calidad de las mismas que efectúen el Ayuntamiento de Linares

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.


d) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Informar al Ayuntamiento de Linares de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad.

8. Devolver, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. A dicha cuantía le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:



- Ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal nº que se comunique haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Concejalía o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).



- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía de Industria fotocopia de dicha carta de pago.

9. Proceder

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

QUINTO.-OBLIGACIONES COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

1. Para el desarrollo de este proyecto en el término municipal de Linares, en el marco de los objetivos generales y específicos anteriormente enumerados, se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:
2. EL AYUNTAMIENTO DE LINARES, aportará anualmente -durante la vigencia del convenio-, y para el desarrollo de estas acciones, en concepto de cofinanciación, **15.000,00€** en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027, para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER.
3. LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones, así como las disposiciones del presente convenio. Para ello, pondrá a disposición del proyecto los medios materiales y humanos que se precisen para la ejecución del mismo. Asimismo, se llevará a cabo a través de personal contratado y personal voluntario. En todo caso el personal que preste sus servicios en la ejecución del proyecto no contraerá ningún tipo de derecho funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Linares, dependiendo íntegramente de la entidad subvencionada.
4. El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado no resultará menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado. En caso de minoración en la ejecución, se estará a lo establecido en el apartado de incumplimientos.
5. Fundación Secretariado Gitano presentará anualmente en el periodo de justificación, una memoria y documentación justificativa explicativa del desarrollo del programa.

SEXTO.-REGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCION

1. Tipo de financiación
La aportación municipal (subvención), tiene la consideración de cofinanciación a coeficiente, aplicable al presupuesto dedicado a gastos de personal en el proyecto.
2. Cuantía de la subvención
La subvención que se concede con el presente convenio, para su ejecución en el ejercicio 2024 y 2025, asciende a la cantidad de 15.000,00€ respectivamente, por lo que son necesarios otros organismos cofinanciadores, o bien recursos propios de la Fundación que aporten el resto del presupuesto financiable como condición indispensable para la ejecución del proyecto.
3. Presupuesto del proyecto y financiación por agente
La cuantía anual del proyecto a desarrollar asciende a **115.173,93€** con el siguiente desglose presupuestario por agente financiador y anualidad:

ORGANISMO	2024	2025	TOTAL	COFINANCIA
Fondo Social Europeo Plus.ACCEDEEER INCLUSION. Estatal	35.043,10	36.648,93	71.692,03	62,25%
Ayuntamiento de Linares	15.000,00	15.000,00	30.000,00	26,05%
Prog.Supraterritorial de Cofinanciacion Estatal 0,7 Interes social MDSA2023	6.634,50	6.847,40	13.481,90	11,71%
Total	56.677,60	58.496,33	115.173,93	100,00%

4. Gasto elegible del proyecto

El proyecto contempla el siguiente presupuesto y tipo de gastos por anualidad:

PARTIDA	2024	2025	TOTAL	%
GASTOS RRRHH	45.468,18	47.286,91	92.755,09	80,53%
GASTOS DE ACTIVIDAD	6.000,00	6.000,00	12.000,00	10,42%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.209,42	5.209,42	10.418,84	9,05%
Total	56.677,60	58.496,33	115.173,93	100,00%

Con independencia de las normas de justificación y elegibilidad aplicable por parte del FSE u otros entes financiadores, que deberá cumplir el beneficiario en sus procedimientos de justificación del gasto realizado, a efectos de justificación del presupuesto del proyecto que regula el presente convenio, los gastos –además de los contemplados en anexo,- deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- f) Que respondan a los siguientes tipos:

- Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
- Gastos de personal laboral propio de la Fundación (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
- Honorarios profesionales de miembros de la fundación, de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.
- Gastos de actividades y Funcionamiento. Gastos necesarios para la realización de las actividades y gastos de funcionamiento y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. Gastos que subvenciona el convenio

La subvención que se concede con el presente convenio, será destinada a financiar gastos de personal - tanto los gastos de personal propio como en su caso los de otro personal

externo docentes, ponentes en conferencias, etc.- adscritos a la ejecución proyecto de Linares conforme desglose por anualidad:

Costes que subvenciona el convenio		32,34%	67,66%	100,00%
PARTIDA	PRESUPUESTO	AYTO	OTROS	TOTAL
GASTOS PERSONAL 2024	45.468,18	15.000,00	30.468,18	45.468,18
GASTOS DE PERSONAL 2025	47.286,91	15.000,00	32.286,91	47.286,91
Total	92.755,09	30.000,00	62.755,09	92.755,09

6. Reconocimiento de obligaciones y pago de la subvención

Con carácter general, y salvo supuesto de pagos anticipados-, el compromiso financiero, generará reconocimiento de obligación en la anualidad siguiente una vez justificada la actuación y en cualquier caso, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

El Ayuntamiento de Linares abonará a FUNDACION SECRETARIADO GITANO el importe de la cuantía comprometida, previa justificación de los gastos incurridos en la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones, mediante Resolución de la alcaldía en la que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previo informe del servicio gestor e informe de la intervención respecto a la acreditación de los gastos realizados.

La entidad podrá solicitar pago anticipado-conforme se recoge en la disposición cuarta del convenio-, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Linares, resultando de aplicación en su caso, lo dispuesto en art. 42 a 47 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención estará condicionado a que la Fundación Secretariado Gitano se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no sea deudor del Ayuntamiento de Linares en periodo de ejecución; no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

SEPTIMO.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El plazo de justificación será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, (31/12/2023) por tanto el plazo de justificación de la anualidad 2024 finaliza el 31 de marzo de 2025 y el de la anualidad 2025 finaliza el 31 de marzo de 2026. Si el mismo resultara inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La justificación se realizará aportando la siguiente información:

3.1. MEMORIA DE ACTUACIÓN, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, del coste total del proyecto y actividades realizados (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Linares), que contendrá:

3.2.1. Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

3.2.2. Una relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: Entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su importe y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella que deberá presentarse en ejemplar original o copia digitalizada de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención.

3.2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

3.2.5. En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.


3.2.6. Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes

Requisitos


A) Las facturas y demás justificantes de gasto

- Habrán de estar fechados dentro del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).
- Deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

C) Gastos de personal propio se justifican con la siguiente documentación:

- 
- Contratos laborales.
 - Nóminas selladas y firmadas por la empresa y por el/la trabajador/a o, en su caso, justificantes de abono de las mismas
 - Recibos de liquidación de cotización TC1, TC2 correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
 - Modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/a los trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Gastos de otro personal externo

- 
- Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales deberán reflejar el desglose de horas, importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
 - Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se exprese el concepto de pago.
 - Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión "pagado", "contado" o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión "recibi", "pagado o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).

E) Gasto elegible

A efectos de la justificación del presupuesto del proyecto, y con independencia de las normas de justificación y elegibilidad aplicable por parte del FSE u otros entes financiadores en sus procedimientos de justificación del gasto realizado, a efectos de justificación del presupuesto del proyecto que regula el presente convenio, los gastos que reúnan los requisitos siguientes:


- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- f) Que respondan a los siguientes tipos:

1. Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
2. Gastos de personal laboral propio de la Fundación (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
3. Honorarios profesionales de miembros de la fundación, de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.
4. Gastos de actividades y servicios, Gastos necesarios para la realización de las actividades y gastos de funcionamiento y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.



F) Gasto no elegible

En ningún caso se consideran gastos subvencionables

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario de pago
- 

G) Se considerará gasto realizado

- a) El que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la anualidad.
- b) Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención.

H) Gasto que se subvencionan

La subvención que se concede con el presente convenio, será destinada a financiar gastos de personal - tanto los gastos de personal propio como en su caso los de otro personal externo docentes, ponentes en conferencias, etc.- adscritos a la ejecución proyecto de Linares.

OCTAVO.-GRADUACION DE INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

Se establecen los siguientes **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a. El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado no resultará menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado.
- b. Cuando la ejecución del presupuesto anual del proyecto, no alcance el porcentaje de ejecución que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, resultase inferior al 50% del presupuesto anual del proyecto, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención, con reintegro de las cantidades anticipadas.
- c. Cuando la ejecución del presupuesto anual resultase superior al 50% del presupuesto anual - y el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al previsto, se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos establecidos en el convenio- conllevará minoración de la aportación municipal en los siguientes casos:
 - Cuando exista minoración en la ejecución del presupuesto anual de los gastos que subvenciona el presente convenio- gastos de personal,- conllevará minoración proporcional a la cuantía no justificada en el presupuesto de gastos de personal.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Junta de Gobierno Local.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE LINARES
Fdo. Auxiliadora del Olmo Ruiz



FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
Fdo. Juan Reyes Campos